

SUBGERENCIA DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA

INFORME DE VISITA DE CONTROL
Nº 19261-2021-CG/PC-SVC

VISITA DE CONTROL
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JESÚS NAZARENO
JESÚS NAZARENO, HUAMANGA, AYACUCHO

**“OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LAS CÁMARAS DE
VIDEOVIGILANCIA EN LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
JESÚS NAZARENO, PROVINCIA DE HUAMANGA,
DEPARTAMENTO DE AYACUCHO”**

PERÍODO DE EVALUACIÓN:
DEL 22 AL 28 DE SETIEMBRE DE 2021

TOMO I DE I

LIMA, 1 DE OCTUBRE DE 2021

INFORME DE VISITA DE CONTROL
N° 19261-2021-CG/PC-SVC

**“OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LAS CÁMARAS DE VIDEOVIGILANCIA EN LA MUNICIPALIDAD
DISTRITAL DE JESÚS NAZARENO, PROVINCIA DE HUAMANGA, DEPARTAMENTO DE AYACUCHO”**

ÍNDICE

| DENOMINACIÓN | N° Pág. |
|--|----------------|
| I. ORIGEN | 1 |
| II. OBJETIVOS..... | 1 |
| III. ALCANCE..... | 1 |
| IV. INFORMACIÓN RESPECTO A LA ACTIVIDAD OBJETO DE LA VISTA | 2 |
| V. SITUACIONES ADVERSAS | 2 |
| VI. DOCUMENTACIÓN VINCULADA A LA VISITA DE CONTROL | 8 |
| VII. INFORMACIÓN DEL REPORTE DE AVANCE ANTE SITUACIONES ADVERSAS | 8 |
| VIII. CONCLUSIÓN | 8 |
| IX. RECOMENDACIONES..... | 8 |
| APÉNDICES | 10 |

INFORME DE VISITA DE CONTROL **N° 19261-2021-CG/PC-SVC**

“OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LAS CÁMARAS DE VIDEOVIGILANCIA EN LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JESÚS NAZARENO, PROVINCIA DE HUAMANGA, DEPARTAMENTO DE AYACUCHO”

I. ORIGEN

El presente informe se emite en mérito a lo dispuesto por la Gerencia de Control Social y Denuncias de la Contraloría General de la República – CGR, mediante oficio n.° 722-2021-CG/GCSD, registrado en el Sistema de Control Gubernamental – SCG con la orden de servicio n.° 02-L531-2021-521, en el marco de lo previsto en la Directiva n.° 002-2019-CG/NORM “Servicio de Control Simultáneo” aprobada mediante Resolución de Contraloría n.° 115-2019-CG, de 28 de marzo de 2019, modificada por Resolución de Contraloría n.° 100-2020-CG de 28 de marzo de 2020 y n.° 144-2020-CG de 26 de mayo de 2020.

Asimismo, este servicio de control simultáneo contribuye al logro del Objetivo de Desarrollo Sostenible incluido en la Agenda 2030: Objetivo n.° 11 “Lograr que las ciudades y los asentamientos humanos sean inclusivos, seguros, resilientes y sostenibles”, en específico la meta 11.7 “De aquí a 2030, proporcionar acceso universal a zonas verdes y espacios públicos seguros, inclusivos y accesibles, en particular para las mujeres y los niños, las personas de edad y las personas con discapacidad”¹.

II. OBJETIVOS

2.1. Objetivo general

Determinar si la “Operación y mantenimiento de las cámaras de videovigilancia en la Municipalidad Distrital de Jesús Nazareno, Provincia de Huamanga, Departamento de Ayacucho”, se realiza de acuerdo a la normativa vigente, para garantizar el funcionamiento y la grabación de estas cámaras.

2.2 Objetivos específicos

- Verificar si la operación y mantenimiento de las cámaras de videovigilancia se realiza de acuerdo a la normativa vigente para garantizar su funcionamiento.
- Verificar si la grabación² de las cámaras de videovigilancia se realiza de acuerdo al plazo establecido en la normativa aplicable.

III. ALCANCE

El servicio de Visita de Control se desarrolló a la “Operación y mantenimiento de las cámaras de videovigilancia en la Municipalidad Distrital de Jesús Nazareno, Provincia de Huamanga, Departamento de Ayacucho”, que se encuentra a cargo de la Subgerencia de Servicios Municipales

¹ Asamblea General de la ONU adoptó la resolución A/RES/70/1 - Transformar nuestro mundo: la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible, durante la Cumbre Mundial sobre el Desarrollo Sostenible celebrada en las Naciones Unidas del 25 al 27 de septiembre de 2015. Objetivo n.° 11.

² Literal f del Artículo n.° 2 del Decreto Supremo n.° 007-2020-IN, que define el término “Grabación” como el almacenamiento de las imágenes, videos o audios captados por las cámaras de videovigilancia en cualquier medio o soporte tecnológico, que permita su reproducción en otros equipos.

de la referida entidad, servicio de control que ha sido ejecutado del 22 al 28 de setiembre de 2021, en el local de la Central de Monitoreo sito en el Jr. Manuel Alarcón N° 500, Distrito de Jesús Nazareno, Provincia de Huamanga y Departamento de Ayacucho.

IV. INFORMACIÓN RESPECTO A LA ACTIVIDAD OBJETO DE LA VISITA

De acuerdo a la Ley Orgánica de Municipalidades, los gobiernos locales asumen las competencias y ejercen las funciones específicas señaladas con carácter exclusivo o compartido, en materia de seguridad ciudadana³; asimismo, esta norma establece que, la administración municipal adopta una estructura gerencial sustentándose en principios de programación, dirección, ejecución, supervisión, control concurrente y posterior. Se rige por los principios de legalidad, economía, transparencia, simplicidad, eficacia, eficiencia, participación y seguridad ciudadana y por los contenidos en la Ley n.º 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General⁴.

Los gobiernos regionales y locales en el marco del Plan Nacional de Seguridad Ciudadana 2019-2023 (en el ámbito de su jurisdicción), deberán mejorar a través del uso de nuevas tecnologías la recolección y el registro de datos; lo cual permitirá generar evidencia para la implementación de políticas de seguridad ciudadana; así como, la creación de estadísticas georreferenciadas a través de sistemas de geolocalización, sistemas de videovigilancia públicos y privados, entre otros⁵.

Al respecto, mediante Oficio n.º 2596-2021-CG/PC de 10 de setiembre de 2021, la Contraloría solicitó a la entidad información relacionada a las cámaras de videovigilancia. En respuesta, la entidad informó que cuenta con una Central de Monitoreo, desde el cual se monitorean diecisiete (17) cámaras en el ámbito de su jurisdicción.

V. SITUACIONES ADVERSAS

De la revisión efectuada a la verificación de la “Operación y mantenimiento de las cámaras de videovigilancia en la Municipalidad Distrital de Jesús Nazareno, Provincia de Huamanga, Departamento de Ayacucho”, se han identificado situaciones adversas, que afectan o podrían afectar el resultado o el logro de los objetivos en seguridad ciudadana de la entidad; las cuales se exponen a continuación:

1. SEIS (6) CÁMARAS DE VIDEOVIGILANCIA DE LA ENTIDAD NO SE ENCUENTRAN EN FUNCIONAMIENTO, SITUACIÓN QUE PODRÍA AFECTAR EL MONITOREO PERMANENTE DEL SISTEMA DE SEGURIDAD CIUDADANA A CARGO DEL GOBIERNO LOCAL.

Mediante Oficio n.º 2596-2021-CG-PC de 10 de setiembre de 2021, la Contraloría solicitó información a la Municipalidad Distrital de Jesús Nazareno, en adelante la “entidad”, acerca del número de cámaras de videovigilancia con las que cuenta la entidad, el funcionamiento, la ubicación, el contrato, la fecha de adquisición, el monto, entre otros; además, información de las unidades orgánicas responsables de su funcionamiento y los funcionarios que se encuentran a cargo.

Mediante Oficio n.º 383-2021-MDJN/A de 20 de setiembre de 2021, el Alcalde remitió el Informe n.º 177-2021-MDJN-SGSM-DSC/HHM de la División de Seguridad Ciudadana, al cual adjuntó la

³ Artículo 85, Ley n.º 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.

⁴ Artículo 26.- “Administración Municipal” Ley n.º 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.

⁵ Plan Nacional de Seguridad Ciudadana 2019-2023; tabla 38. Riesgos y Oportunidades en base a los Escenarios Contextuales. - Aumento de la tecnología y mecanización (aprobado por el Consejo Nacional de Seguridad Ciudadana en sesión del 6 de noviembre de 2018). CONASEC Consejo Nacional de Seguridad Ciudadana,

información solicitada por la Contraloría (formatos 1 y 2), respecto a las cámaras de videovigilancia, conforme se aprecia en las siguientes imágenes.

Imagen n.º 1

Información de la cantidad de cámaras de videovigilancia adquiridas por la entidad.

| | | | | | |
|---|----------------|--|---|--|------------|
| Ubicación geográfica | | Region: AYACUCHO | Provincia: HUAMANGA | Distrito: JESUS NAZARENO | |
| Entidad | | Unidad organica: DIVISION DE SEGURIDAD CIUDADANA | | | |
| Unidad organica y funcionario responsable de funcionamiento | | Funcionario responsable del funcionamiento: HHV | | | |
| Funcionario responsable de la supervisión | | IVAN DIPAZ BERROCAL - SUBGERENTES DE SERVICIOS MUNICIPALES | | | |
| Supervisión y mantenimiento de las cámaras de videovigilancia. | | NESTOR CHOQUELLAHUA PALOMINO - GERENTE MUNICIPAL | | | |
| Funcionario responsable del mantenimiento | | HECTOR HINOSTROZA VILCATOMA - RESP. DE LA DIVISION DE S.C.-TERCERIAS. | | | |
| Procedimiento de selección (Montos mayores y menores a 8 UIT) | Contrato/Orden | Fecha de la Adquisición | Anexa copia de contrato u ordende compra SI/NO Si la respuesta es NO, señala el documento que justifique) | Cantidad de cámaras de videovigilancia | Monto (s/) |
| Proceso de adjudicación de menor cuantía N° 007-2015 MDJN/CE-Licitación Pública N°002-2014. | Contrato N°256 | 02 -01-2015 | SI | 17 | 878,566.82 |

Fuente: Oficio n.º 383-2021-MDJN/A de 20 de setiembre de 2021, de la Municipalidad Distrital de Jesús Nazareno.
Elaborado por: Municipalidad Distrital de Jesús Nazareno.

Imagen n.º 2

Estado y ubicación de las cámaras de videovigilancia.

| ENTIDAD | | Municipalidad Distrital de Jesús Nazareno - Ayacucho | | | | |
|--------------|--|--|--------------------|---|--|---|
| Nº de Cámara | Ubicación total de las cámaras de videovigilancia (en funcionamiento y sin funcionamiento) | Estado | | Precise el sistema de grabación de las cámaras de videovigilancia en la municipalidad. | Lugar de almacenamiento de las imágenes o videos grabados. | Frecuencia del mantenimiento del mantenimiento de las imágenes o videos grabados |
| | | en funcionamiento | Sin funcionamiento | | | |
| 1 | Interseccion de Av. Los Incas y Av. Universitaria Jardín N° 104 | x | | El sistema de grabación de las cámaras de video vigilancia, se encuentra instalada en las instalaciones de la Central de Monitoreo, ubicado en el Jr. Manuel Alarcon N° 500 | La captación de las imágenes se almacenan de manera automática en el disco de almacenamiento NVR con una capacidad de 08 terabits con un tiempo de 10 días de duración en el almacenamiento. | El mantenimiento del sistema de video vigilancia se realizan de manera semestral o de acuerdo a las necesidades que requiera. |
| 2 | Jr. M. melgar N° 445 - Banco de la Nación. | x | | | | |
| 3 | Interseccion del Jr. Jose S. Chocano y Jr. Cells de la Neyra | x | | | | |
| 4 | Av. San Felipe altura de la caseta de auxilio rapido | x | | | | |
| 5 | Interseccion de la Av. Los Incas y Av.San Felipe | x | | | | |
| 6 | Interseccion de Jr. Ciro Alegria y Jr. P.J. Flores - grifo Batman | x | | | | |
| 7 | Av. Prolongacion Los Incas - palacio municipal. | x | | | | |
| 8 | Av. Jesus Nazareno y Jr. Santa Rosa - Losa Municipales | x | | | | |
| 9 | Av. Guaman Poma de Ayala y Jr. Santa Rosa - PAGPA | x | | | | |
| 10 | Av. Prolongacion los Incas - losa deportiva de Illacruz | x | | | | |
| 11 | Asociacion Virgen Inmaculada - caseta de auxilio rapido | x | | | | |
| 12 | Carretera Ayacucho Huanta - altura de terminal totora | x | | | | |
| 13 | Av. Señor de los Milgaros con Jr. Virgen del Pilar | x | | | | |
| 14 | Av. S. Caverro con Jr. J.C. Mariategui - ex paradero Hta. | | x | | | |
| 15 | Av. Los Incas con Jr. M.G. Prada - ex psota. | | x | | | |
| 16 | Jr. Mariano Melgar- Parque del Puma. | | x | | | |
| 17 | Jr. Abran Valdelomar con Jr. Malaricua. | | x | | | |
| TOTAL | | 13 | 4 | | | |

Fuente: Oficio n.º 383-2021-MDJN/A de 20 de setiembre de 2021, de la Municipalidad Distrital de Jesús Nazareno.
Elaborado por: Municipalidad Distrital de Jesús Nazareno.

La Comisión de Control realizó una visita de inspección el 22 de setiembre de 2021, a la Central de Monitoreo de la entidad ubicado en Jr. Manuel Alarcón N° 500, con el acompañamiento de dos (2) Monitores Ciudadanos de Control⁶. Como resultado se suscribió un Acta de Inspección n.° SVC-120-LDM (**Apéndice n.° 1**), respecto al funcionamiento y grabación de las cámaras de videovigilancia en la entidad, estando presente el Responsable de la División de Seguridad Ciudadana, Sr. Héctor Hinojosa Vilcatoma Vilchez, como representantes de la entidad, donde se pudo verificar la existencia de diecisiete (17) cámaras de videovigilancia instaladas según detalle y conforme se muestra en las siguientes imágenes.

Imagen n.° 3

Detalle la visita de inspección de las cámaras de videovigilancia.

| LISTA DE VERIFICACIÓN DE LAS CÁMARAS DE VIDEO VIGILANCIA | | | |
|---|---|----------|-----------------------------------|
| Verificar si las cámaras de videovigilancia de la entidad se encuentran en funcionamiento y se cumple con la grabación por 45 días calendario, de acuerdo a la normativa aplicable. | | | |
| N° | PREGUNTAS | CANTIDAD | COMENTARIOS (OPCIONAL) |
| 1. Determinar si las cámaras de video vigilancia en la municipalidad se encuentran en funcionamiento. | | | |
| | PREGUNTA | | |
| 1.1. | ¿Cuántas cámaras de video vigilancia tiene la municipalidad? | 17 | |
| 1.2. | ¿Cuántas cámaras de video vigilancia se encuentran en funcionamiento? | 11 | |
| 1.3. | ¿Cuántas cámaras de video vigilancia se encuentran sin funcionamiento? | 06 | |
| 1.4. | ¿Frecuencia del mantenimiento de las cámaras de videovigilancia? | — | SEMESTRAL Y SEGÚN NECESIDAD |
| 1.5. | ¿Ante quien reporta la avería o inoperatividad de una cámara de video vigilancia? | | EMPRESA DE TECNOLOGÍA GLOBAL S.R. |

Fuente: Acta de Inspección n.° SVC-120-LDM, suscrito el 22 de setiembre de 2021.

Durante la visita de inspección se advirtió que existen seis (6) cámaras de videovigilancia que no se encuentran en funcionamiento, de las cuales una (1) cámara se encuentra malograda, tres cámaras (3) se encuentran en mantenimiento y dos (2) cámaras se encuentran inoperativas. Tal como se muestra en las imágenes n.° 4 y 5.

⁶ Los Monitores Ciudadanos de Control - MCC son personas naturales voluntarias capacitadas y acreditadas por la Contraloría General de la República que participan en forma cívica a favor de la comunidad, ejerciendo control social sobre la ejecución de obras públicas, contrataciones de bienes y servicios e intervenciones que involucren recursos públicos. Esta información es a su vez verificada, procesada y evaluada por la Subgerencia de Participación Ciudadana de la Contraloría General de la República; y en los casos que corresponda, se comunica oportunamente a la entidad la existencia de situaciones de incumplimiento, conforme lo establece la Directiva n.° 004-2018-CG/DPROCAL "Participación Voluntaria de Monitores Ciudadanos de Control en la Reconstrucción con Cambios", aprobada por Resolución de Contraloría n.° 044-2018-CG y modificada por Resolución de Contraloría n.° 106-2020-CG.

Imagen n.º 4
Estado y ubicación de las cámaras de videovigilancia que no se encuentran en funcionamiento.

2. Determinar si se almacenan las imágenes, videos o audios de las cámaras de video vigilancia.

| N° Cámara | UBICACIÓN | ESTADO | | ¿CUMPLE CON LOS 45 DÍAS CALENDARIO MÍNIMO DE ALMACENAMIENTO DE LA GRABACIÓN? SI / NO | CANTIDAD DE DÍAS CALENDARIO QUE CORRESPONDE AL PERÍODO DEL ALMACENAMIENTO DE LA GRABACIÓN | COMENTARIOS (OPCIONAL) |
|-----------|---|-------------------|--------------------|--|---|---|
| | | EN FUNCIONAMIENTO | SIN FUNCIONAMIENTO | | | |
| 01 | Intersección de Av. Los Incas y Av. Universitaria Jardín N° 104 | X | | No | 40 | |
| 02 | Jr. M. Melgar N° 445 - Banco de la Nación. | X | | No | 40 | |
| 03 | Intersección del Jr. José S. Chocano y Jr. Celis de la Neira | X | | No | 40 | |
| 04 | Av. San Felipe altura de la caseta de auxilio rápido | X | | No | 40 | |
| 05 | Intersección de la Av. Los Incas y Av. San Felipe | X | | No | 40 | |
| 06 | Intersección de Jr. Ciro Alegría y Jr. Pje. Flores - Grifo Batman | X | | No | 40 | |
| 07 | Av. Prolongación Los Incas - Palacio Municipal. | X | | No | 40 | |
| 08 | Av. Jesús Nazareno y Jr. Santa Rosa - Losa Municipal | X | | No | 40 | |
| 09 | Av. Guamán Poma de Ayala y Jr. Santa Rosa - PAGPA | X | | No | 40 | |
| 10 | Av. Prolongación Los Incas - Losa deportiva de Ilacruz. | | X | | | ESTA EN MANTENIMIENTO, ENTRA EN OPERACIÓN EL 24.09.21 |
| 11 | Asociación Virgen Inmaculada - Caseta de auxilio rápido | | X | | | ESTA EN MANTENIMIENTO, ENTRA EN OPERACIÓN EL 24.09.21 |
| 12 | Carretera Ayacucho Huanta - altura de Terminal Totorá | | X | | | ESTA EN MANTENIMIENTO, ENTRA EN OPERACIÓN EL 24.09.21 |
| 13 | Av. Señor de los Milagros con Jr. Virgen del Pilar | X | | No | 40 | |
| 14 | Av. S. Cavero con Jr. J.C. Mariátegui - Ex paradero Huanta. | | X | | | MALGERADA, HA SUFRIDO IMPACTO |
| 15 | Av. Los Incas con Jr. Manuel Gonzales Prada - Ex posta. | | X | | | INOOPERATIVA |
| 16 | Jr. Mariano Melgar-Parque del Puma. | X | | No | 40 | |
| 17 | Jr. Abran Baldelomar con Jr. P. Mañaricus. | | X | | | INOOPERATIVA. |

Fuente: Acta de Inspección n.º SVC-120-LDM, suscrito el 22 de setiembre de 2021.

Imagen n.º 5
5 cámaras sin funcionamiento (imagen negra) y una (1) cámara malograda (imagen congelada).



Fuente: Inspección física a cargo de la comisión de control de 22 de setiembre de 2021.

Es de señalar que, las cámaras de videovigilancia se encuentran ubicadas en vías y espacios públicos y que al no estar en funcionamiento afectarían el monitoreo permanente y la seguridad ciudadana de los pobladores en el ámbito de la jurisdicción de la entidad.

Los hechos expuestos contravienen la siguiente normativa legal:

- **Decreto Supremo n.° 011-2014-IN, que aprueba el Reglamento de la Ley n.° 27933 Ley del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana, vigente desde el 5 de diciembre de 2014.**

“(…)

Artículo 61.- Obligatoriedad de la instalación, operación e interconexión de los Centros de Video Vigilancia, Radiocomunicación y Telecomunicaciones

61.1 Los Gobiernos Regionales y Locales están obligados a implementar y garantizar el funcionamiento del Sistema de Video Vigilancia, Radiocomunicación y Telecomunicaciones para la Seguridad Ciudadana, en vías y espacios públicos en el ámbito de su jurisdicción, con cargo a sus respectivos presupuestos (...). La instalación y operación de dichos sistemas estará a cargo de los Gobiernos Locales, a través de sus Gerencias de Seguridad Ciudadana.

61.3 El incumplimiento de lo dispuesto en los numerales 61.1 estará sujeto a responsabilidad civil, administrativa o penal, según corresponda.

“(…)”

- **Decreto Legislativo n.° 1218, norma que regula el uso de las cámaras de videovigilancia, vigente desde el 24 de setiembre de 2015.**

“(…)”

Artículo 11.- Implementación del Sistema de Videovigilancia

Para la implementación del Sistema de videovigilancia se deberán tener en cuenta las siguientes acciones:

a.- Instalar y administrar cámaras de videovigilancia en respuesta a los planes distritales de seguridad ciudadana.

“(…)”

d.- Realizar un mantenimiento adecuado a las cámaras de videovigilancia, así como renovar el equipamiento. (...)”.

La situación expuesta afectaría el monitoreo permanente por parte del sistema de seguridad ciudadana del gobierno local.

2. LA ENTIDAD NO ALMACENA LAS GRABACIONES POR EL PLAZO MÍNIMO ESTABLECIDO EN LA NORMATIVA APLICABLE, SITUACIÓN QUE PODRÍA AFECTAR QUE LA CIUDADANÍA Y LAS ENTIDADES COMPETENTES UTILICEN OPORTUNAMENTE DICHAS GRABACIONES Y EL MONITOREO PERMANENTE DEL SISTEMA DE SEGURIDAD CIUDADANA.

La Comisión de Control realizó una visita de inspección física el 22 de setiembre de 2021, a la Central de Monitoreo de la entidad ubicado en Manuel Alarcón N° 500, con el acompañamiento de dos (2) Monitores Ciudadano de Control. Como resultado se suscribió el Acta de Inspección n.° SVC-120-LDM (**Apéndice n.° 1**), respecto a la operación y mantenimiento de las cámaras de videovigilancia en la entidad, estando presente el Responsable de la División de Seguridad Ciudadana, Sr. Héctor Hinostroza Vilcatoma, como representante de la entidad, donde se pudo verificar la existencia de 11 (once) cámaras de videovigilancia en funcionamiento que no cumplen con la grabación de 45 días calendario que establece el literal b del numeral 17.2 del artículo 17 del Decreto Supremo n.° 007-2020-IN. Estas 11 cámaras de videovigilancia únicamente

almacenan la grabación 40 días calendario, tal como se evidencia en la siguiente imagen del acta de inspección:

Imagen n.º 6
Grabación de las cámaras de videovigilancia.

| 2. Determinar si se almacenan las imágenes, videos o audios de las cámaras de video vigilancia. | | | | | | |
|---|---|-------------------|--------------------|--|---|---|
| N° Cámara | UBICACIÓN | ESTADO | | ¿CUMPLE CON LOS 45 DÍAS CALENDARIO MÍNIMO DE ALMACENAMIENTO DE LA GRABACIÓN? SI / NO | CANTIDAD DE DÍAS CALENDARIO QUE CORRESPONDE AL PERÍODO DEL ALMACENAMIENTO DE LA GRABACIÓN | COMENTARIOS (OPCIONAL) |
| | | EN FUNCIONAMIENTO | SIN FUNCIONAMIENTO | | | |
| 01 | Intersección de Av. Los Incas y Av. Universitaria Jardín N° 104 | X | | No | 40 | |
| 02 | Jr. M. Melgar N° 445 - Banco de la Nación. | X | | No | 40 | |
| 03 | Intersección del Jr. José S. Chocano y Jr. Celis de la Neira | X | | No | 40 | |
| 04 | Av. San Felipe altura de la caseta de auxilio rápido | X | | No | 40 | |
| 05 | Intersección de la Av. Los Incas y Av. San Felipe | X | | No | 40 | |
| 06 | Intersección de Jr. Ciro Alegría y Jr. Pje. Flores - Grifo Batman | X | | No | 40 | |
| 07 | Av. Prolongación Los Incas - Palacio Municipal. | X | | No | 40 | |
| 08 | Av. Jesús Nazareno y Jr. Santa Rosa - Losa Municipal | X | | No | 40 | |
| 09 | Av. Guamán Poma de Ayala y Jr. Santa Rosa - PAGPA | X | | No | 40 | |
| 10 | Av. Prolongación Los Incas - Losa deportiva de Ilacruz. | | X | | | ESTA EN MANTENIMIENTO, ENTRA EN OPERACIÓN EL 24.09.21 |
| 11 | Asociación Virgen Inmaculada - Caseta de auxilio rápido | | X | | | ESTA EN MANTENIMIENTO, ENTRA EN OPERACIÓN EL 24.09.21 |
| 12 | Carretera Ayacucho Huanta - altura de Terminal Totora | | X | | | ESTA EN MANTENIMIENTO, ENTRA EN OPERACIÓN EL 24.09.21 |
| 13 | Av. Señor de los Milagros con Jr. Virgen del Pilar | X | | No | 40 | |
| 14 | Av. S. Cervero con Jr. J.C. Mariátegui - Ex paradero Huanta. | | X | | | MALOPERADA, HA SUFRIDO IMPACTO |
| 15 | Av. Los Incas con Jr. Manuel Gonzales Prada - Ex posta. | | X | | | INOOPERATIVA |
| 16 | Jr. Mariano Melgar-Parque del Puma. | X | | No | 40 | |
| 17 | Jr. Abran Baldelomar con Jr. P. Mañaricus. | | X | | | INOOPERATIVA |

Fuente: Acta de Inspección n.º SVC-120-LDM, suscrito el 22 de setiembre de 2021.

En consecuencia, se advierte que once (11) cámaras de videovigilancia que se encuentran en funcionamiento no están almacenando las imágenes, los videos o los audios grabados por el plazo mínimo de cuarenta y cinco (45) días calendario, conforme lo establece el Decreto Supremo n.º 007-2020-IN, situación que incumple la normativa aplicable y que podría afectar su uso oportuno por parte de la ciudadanía y las entidades competentes al limitar su visualización; así como, el monitoreo permanente del sistema de seguridad ciudadana.

Los hechos expuestos contravienen la normativa siguiente:

- Decreto Supremo n.º 007-2020-IN norma que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo n.º 1218, Decreto Legislativo que regula el uso de las cámaras de

videovigilancia y de la Ley n.º 30120, Ley de apoyo a la Seguridad Ciudadana con cámaras de video vigilancia públicas y privadas, publicado el 24 de abril de 2020.

“(...)

Artículo 17: captación y grabación de imágenes, videos o audios

17.2 Las personas comprendidas en el ámbito de aplicación del presente Reglamento deben seguir los siguientes lineamientos en materia de captación de imágenes, videos o audios:

(...)

b.- Almacenar las imágenes, videos o audios grabados por un plazo mínimo de cuarenta y cinco (45) días calendario, salvo disposición distinta en normas sectoriales

(...).”

La situación expuesta podría afectar el uso oportuno de las grabaciones de las cámaras de videovigilancia por parte de la ciudadanía y las entidades competentes, así como el monitoreo permanente del sistema de seguridad ciudadana.

VI. DOCUMENTACIÓN VINCULADA A LA VISITA DE CONTROL

La información y documentación que la Comisión de Control ha revisado y analizado durante el desarrollo del servicio de Visita de Control a la “Operación y mantenimiento de las cámaras de videovigilancia en la Municipalidad Distrital de Jesús Nazareno, Provincia de Huamanga, Departamento de Ayacucho”, se encuentra detallada en el apéndice n.º 1.

Las situaciones adversas identificadas en el presente informe se sustentan en la revisión y análisis de la documentación e información obtenida por la Comisión de Control, la cual ha sido señalada en la condición y se encuentra en el acervo documentario de la entidad.

VII. INFORMACIÓN DEL REPORTE DE AVANCE ANTE SITUACIONES ADVERSAS

Durante la ejecución del presente servicio de Visita de Control, la comisión de control no emitió el Reporte de Avance ante Situaciones Adversas.

VIII. CONCLUSIÓN

Durante la ejecución del servicio de Visita de Control a la “Operación y mantenimiento de las cámaras de videovigilancia en la Municipalidad Distrital de Jesús Nazareno, Provincia de Huamanga, Departamento de Ayacucho”, se han advertido dos (2) situaciones adversas que afectan o podrían afectar el logro de los objetivos en cuanto al sistema integral de seguridad ciudadana, las cuales han sido detalladas en el presente informe.

IX. RECOMENDACIONES

1. Hacer de conocimiento al Titular de la Municipalidad Distrital de Jesús Nazareno el presente Informe de Visita de Control, el cual contiene las situaciones adversas identificadas como resultado del servicio de Visita de Control a la “Operación y mantenimiento de las cámaras de videovigilancia en la Municipalidad Distrital de Jesús Nazareno, Provincia de Huamanga, Departamento de Ayacucho” con la finalidad que se adopten las acciones preventivas y correctivas que correspondan, en el marco de sus competencias y obligaciones en la gestión institucional, con el

objeto de asegurar la continuidad del proceso, el resultado o el logro de los objetivos institucionales de un adecuado sistema integral de seguridad ciudadana en el ámbito jurisdiccional de la entidad.

2. Hacer de conocimiento al Titular de la Entidad que debe comunicar al Órgano de Control Institucional, a través del plan de acción, cuyo formato se adjunta en el apéndice n.º 2, las acciones preventivas o correctivas que implemente respecto a las situaciones adversas contenidas en el presente Informe de Visita de Control.

Lima, 1 de octubre de 2021.

Juan Israel Torres Jara
Supervisor
Comisión de Control

Luis De La Cruz Márquez
Jefe de Comisión
Comisión de Control

Patricia Milagros Guillén Nolasco
Subgerente de Participación Ciudadana
Contraloría General de la República

APÉNDICE n.º 1**DOCUMENTACIÓN VINCULADA A LA VISITA DE CONTROL**

- 1. SEIS (6) CÁMARAS DE VIDEOVIGILANCIA DE LA ENTIDAD NO SE ENCUENTRAN EN FUNCIONAMIENTO, SITUACIÓN QUE PODRÍA AFECTAR EL MONITOREO PERMANENTE DEL SISTEMA DE SEGURIDAD CIUDADANA A CARGO DEL GOBIERNO LOCAL.**

| N.º | Documento |
|------------|---|
| 1 | Acta de Inspección n.º SVC-120-LDM, de 22 de setiembre de 2021 |
| 2 | Oficio n.º 383-2021-MDJN/A de 20 de setiembre de 2021, de la Municipalidad Distrital de Jesús Nazareno. |

- 2. LA ENTIDAD NO ALMACENA LAS GRABACIONES POR EL PLAZO MÍNIMO ESTABLECIDO EN LA NORMATIVA APLICABLE, SITUACIÓN QUE PODRÍA AFECTAR QUE LA CIUDADANÍA Y LAS ENTIDADES COMPETENTES UTILICEN OPORTUNAMENTE DICHAS GRABACIONES Y EL MONITOREO PERMANENTE DEL SISTEMA DE SEGURIDAD CIUDADANA.**

| N.º | Documento |
|------------|---|
| 1 | Acta de Inspección n.º SVC-120-LDM, de 22 de setiembre de 2021. |

ACTA DE INSPECCIÓN n.º SVC-120-LDM

-1

LA CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

ACTA DE INSPECCIÓN N.º SVC-120-LDM
VISITA DE CONTROL

OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LAS CÁMARAS DE VIDEOVIGILANCIA

En la Municipalidad Distrital de Jesús Nazareno, siendo las 9:50 horas del día 22 de setiembre de 2021, se reunieron en las instalaciones del Centro de Monitoreo de Seguridad Ciudadana sito en Jr. Manuel Alarcón N° 500, en el marco de la visita de control acreditada con Oficio N° 000722-2021-CG/GCSD.

A continuación, se registran las declaraciones de los representantes de la municipalidad, así como las evidencias encontradas:

| I. INFORMACIÓN GENERAL | | | |
|---|--|------------|----------------|
| FECHA: (DD/MM/AAAA) | 22/09/2021 | HORA: | 09:50 |
| ENTIDAD: | Municipalidad Distrital de Jesús Nazareno | | |
| UBICACIÓN: | Jr. Ricardo Palma N° 241 | | |
| REGIÓN: | Ayacucho | PROVINCIA: | Huamanga |
| | | DISTRITO: | Jesús Nazareno |
| DATOS GENERALES | | | |
| DENOMINACIÓN DE LA VISITA DE CONTROL | "OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LAS CÁMARAS DE VIDEOVIGILANCIA EN LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JESÚS NAZARENO, PROVINCIA DE HUAMANGA, DEPARTAMENTO DE AYACUCHO" | | |
| DATOS DE LOS FUNCIONARIOS DE LA MUNICIPALIDAD PRESENTE EN LA VERIFICACIÓN | | | |
| Funcionario encargado del área de Seguridad Ciudadana | HECTOR HINOSTROZA VILCATOMA | DNI | 28315480 |
| Funcionario encargado de la supervisión de las cámaras de videovigilancia | NÉSTOR CHOQUELLAHUA PALOMINO | DNI | 28297819 |

LISTA DE VERIFICACIÓN DE LAS CÁMARAS DE VIDEO VIGILANCIA

Verificar si las cámaras de videovigilancia de la entidad se encuentran en funcionamiento y se cumple con la grabación por 45 días calendario, de acuerdo a la normativa aplicable.

| N° | PREGUNTAS | CANTIDAD | COMENTARIOS (OPCIONAL) | | | |
|---|---|-------------------|------------------------------------|--|---|------------------------|
| 1. Determinar si las cámaras de video vigilancia en la municipalidad se encuentran en funcionamiento. | | | | | | |
| PREGUNTA | | | | | | |
| 1.1. | ¿Cuántas cámaras de video vigilancia tiene la municipalidad? | 17 | | | | |
| 1.2. | ¿Cuántas cámaras de video vigilancia se encuentran en funcionamiento? | 11 | | | | |
| 1.3. | ¿Cuántas cámaras de video vigilancia se encuentran sin funcionamiento? | 06 | | | | |
| 1.4. | ¿Frecuencia del mantenimiento de las cámaras de videovigilancia? | — | SEMESTRAL Y SEGÚN NECESIDAD. | | | |
| 1.5. | ¿Ante quien reporta la avería o inoperatividad de una cámara de video vigilancia? | | EMPRESA DE TECNOLOGÍA GLOBAL S.R.L | | | |
| 2. Determinar si se almacenan las imágenes, videos o audios de las cámaras de video vigilancia. | | | | | | |
| N° Cámara | UBICACIÓN | ESTADO | | ¿CUMPLE CON LOS 45 DÍAS CALENDARIO MÍNIMO DE ALMACENAMIENTO DE LA GRABACIÓN? SI / NO | CANTIDAD DE DÍAS CALENDARIO QUE CORRESPONDE AL PERÍODO DEL ALMACENAMIENTO DE LA GRABACIÓN | COMENTARIOS (OPCIONAL) |
| | | EN FUNCIONAMIENTO | SIN FUNCIONAMIENTO | | | |
| 01 | Intersección de Av. Los Incas y Av. Universitaria Jardín N° 104 | X | | No | 40 | |
| 02 | Jr. M. Melgar N° 445 - Banco de la Nación. | X | | No | 40 | |
| 03 | Intersección del Jr. José S. Chocano y Jr. Celis de la Neira | X | | No | 40 | |

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JESÚS NAZARENO
DIVISION DE SEGURIDAD CIUDADANA
Héctor Hinojosa Vilcatoma
RESPONSABLE

-1

LA CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

ACTA DE INSPECCIÓN N.° SVC-120-LDM
VISITA DE CONTROL

COMENTARIOS POR PARTE DEL AUDITOR (OPCIONAL)

① EN LA VISITA DE CONTROL SE HA CONSTATADO LA EXISTENCIA DE 17 CÁMARAS, 11 (ONCE) EN FUNCIONAMIENTO Y SEIS (06) SIN FUNCIONAMIENTO.

② LA CAPACIDAD DE ALMACENAMIENTO ALCANZA A 40 (CUARENTA) DÍAS, ESTO ES CORROBORADO POR EL TÉCNICO DE LA EMPRESA DE TECNOLOGÍA GLOBAL S.R.L QUE PRESTA SERVICIOS DE MANTENIMIENTO A LA ENTIDAD.

COMENTARIOS POR PARTE DE LA ENTIDAD (OPCIONAL)

A la fecha se cuenta con el mejoramiento de un equipo de sistema de almacenamiento de imágenes con una capacidad de 40 días.

Se suscribe la presente acta de verificación el 22 de setiembre de 2021, firmando en señal de conformidad:

Por la Entidad
(Indicar, nombre, cargo y DNI)

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JESÚS NAZARENO
DIVISION DE SERVICIO CIUDADANO

Héctor Hinojosa Vilcatoma
RESPONSABLE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JESÚS NAZARENO
HUAMANGA - AYACUCHO

Lic. Adm. Nestor Choquelahua Palomí
GERENTE MUNICIPAL

Por la Contraloría
(Indicar, nombre, cargo y DNI)

Luis de la Cruz Márquez
Jefe de Comisión
28295034

Oficio n.º 383-2021-MDJN/A de 20 de setiembre de 2021

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
JESUS NAZARENO
CREADO POR LEY N° 27281



"Gestión con oportunidad para todos"

"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

Jesús Nazareno, 20 de setiembre de 2021.

OFICIO N° 383-2021-MDJN/A

SEÑORA:

PATRICIA M. GUILLEN NOLASCO
Sub Gerente de Participación Ciudadana – CGR.

ASUNTO : Remito Información Solicitada.

REFERENCIA : Oficio N° 0002596-2021-CG/PC

Tengo el agrado de dirigirme a usted, para saludarlo cordialmente a nombre de la Municipalidad Distrital de Jesús Nazareno y el mío propio, a la vez en atención y respuesta al documento de la referencia, remito el INFORME N° 177-2021-MDJN-SGSM-DSC/HHV. Presentado por el responsable de la división de seguridad ciudadana de mi representada conteniendo la información solicitada por su despacho.

Sin otro particular, hago propicia la ocasión para expresarle las muestras de mi especial consideración y estima personal.

Atentamente,



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
"JESUS NAZARENO"
MAYUCHO
DAVID QUISPE BENÍTEZ
ALCALDE

DQB/alc.
c.c.
Archivo.

muninazarenas@gmail.com
JR. RICARDO PALMA N° 241 - 248 Ayacucho

| APÉNDICE n.º 2 PLAN DE ACCIÓN | | | | | | |
|--|---|--------------------------------|---|--|--|---|
| Entidad/Dependencia | [Nombre de la entidad/dependencia sujeta al servicio de control simultáneo] | | | | | |
| Titular de la entidad/Responsable de la dependencia | [Nombres y Apellidos] | | | | | |
| Número del Informe de control simultáneo | INFORME DE [CONTROL CONCURRENTE / VISITA DE CONTROL /ORIENTACIÓN DE OFICIO] N° [NUMERO CORRELATIVO]-[AÑO]-[CG/OCI]/[SIGLAS DEL ÓRGANO DESCONCENTRADO o UO DE LA CGR A CARGO DEL SERVICIO/CÓDIGO DE LA ENTIDAD SUJETA A CONTROL]-[SCC/SVC/SOO] | | | | | |
| Modalidad del servicio de control simultáneo | [PRECISAR LA MODALIDAD DE CONTROL SIMULTÁNEO] | | | | | |
| Situación adversa (Transcribir la sumilla de la situación adversa expuesta en el respectivo Informe de Control Simultáneo) | Acción(es) correctiva(s) o preventiva(s) | Estado de la acción (*) | Plazo para adoptar acciones (Fecha fin: día/mes/año. No exceder de 3 meses) | Nombres y apellidos del funcionario responsable de adoptar acciones | Documento Nacional de Identidad (DNI) | Órgano/unidad orgánica de la entidad/dependencia del funcionario responsable |
| | | | | | | |
| | | | | | | |
| | | | | | | |
| | | | | | | |

(*) Estados según numeral 6.3.9 de la Directiva "Servicio de Control Simultáneo"

- Implementada.
- No Implementada.
- En proceso.
- Pendiente.
- No aplicable.
- Desestimada.

[Nombres y Apellidos del Titular de la Entidad o Responsable de la Dependencia]

[Cargo]

[Entidad sujeta a control]

Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres
Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia

Jesús María, 04 de Octubre del 2021

OFICIO N° 002827-2021-CG/PC

Señor:
David Quispe Bendezú
Alcalde
Municipalidad Distrital de Jesús Nazareno
Jr. Ricardo Palma N° 241
Ayacucho/Huamanga/Jesús Nazareno



Asunto: Comunicación Informe de **Visita de Control N.° 19261-2021-CG/PC-SVC**

- Referencia:**
- a) Artículo 8° de la Ley n.° 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República, y sus modificatorias;
 - b) Directiva n.° 002-2019-CG/NORM, "Servicio de Control Simultáneo", aprobada con Resolución de Contraloría n.° 115-2019-CG, del 28 de marzo de 2019 y sus modificatorias.

Me dirijo a usted en el marco de la normativa de la referencia, que regula el servicio de control simultáneo y establece la comunicación al titular de la entidad o responsable de la dependencia, y de ser el caso, a las instancias competentes, respecto a la existencia de situaciones adversas que afectan o podrían afectar la continuidad del proceso, el resultado o el logro de los objetivos del proceso en curso, a fin que se adopten oportunamente las acciones preventivas y correctivas que correspondan.

Sobre el particular, de la revisión de la información y documentación a la ejecución de la obra: "**Operación y mantenimiento de las cámaras de videovigilancia en la Municipalidad Distrital de Jesús Nazareno, Provincia de Huamanga, Departamento de Ayacucho**"; comunicamos que, se ha identificado dos (2) situaciones adversas contenidas en el **Informe de Visita de Control N.° 19261-2021-CG/PC-SVC**, que se adjunta al presente documento.

En tal sentido, le solicitamos remitir al Órgano de Control Institucional de la Municipalidad Provincial de Huamanga, el Plan de Acción correspondiente, en un plazo de diez (10) días hábiles contados a partir del día siguiente hábil de recibida la presente comunicación.

Es propicia la oportunidad para expresarle las seguridades de mi consideración.

Atentamente,

Documento firmado digitalmente
Patricia Milagros Guillen Nolasco
Subgerente de Participación Ciudadana
Contraloría General de la República



(PGN/Idm)

Nro. Emisión: 05577 (L531 - 2021) Elab:(U64875 - L531)

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Contraloría General de la República, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://verificadoc.contraloria.gob.pe/verificadoc/inicio.do> e ingresando el siguiente código de verificación: **WSPRSAQ**



*Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres
Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia*

Jesús María, 04 de Octubre del 2021

OFICIO N° 002827-2021-CG/PC

Señor:
David Quispe Bendezú
Alcalde
Municipalidad Distrital de Jesús Nazareno
Jr. Ricardo Palma N° 241
Ayacucho/Huamanga/Jesús Nazareno

Asunto: Comunicación Informe de **Visita de Control N.° 19261-2021-CG/PC-SVC**

Referencia: a) Artículo 8° de la Ley n.° 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República, y sus modificatorias;
b) Directiva n.° 002-2019-CG/NORM, "Servicio de Control Simultáneo", aprobada con Resolución de Contraloría n.° 115-2019-CG, del 28 de marzo de 2019 y sus modificatorias.

Me dirijo a usted en el marco de la normativa de la referencia, que regula el servicio de control simultáneo y establece la comunicación al titular de la entidad o responsable de la dependencia, y de ser el caso, a las instancias competentes, respecto a la existencia de situaciones adversas que afectan o podrían afectar la continuidad del proceso, el resultado o el logro de los objetivos del proceso en curso, a fin que se adopten oportunamente las acciones preventivas y correctivas que correspondan.

Sobre el particular, de la revisión de la información y documentación a la ejecución de la obra: "**Operación y mantenimiento de las cámaras de videovigilancia en la Municipalidad Distrital de Jesús Nazareno, Provincia de Huamanga, Departamento de Ayacucho**"; comunicamos que, se ha identificado dos (2) situaciones adversas contenidas en el **Informe de Visita de Control N.° 19261-2021-CG/PC-SVC**, que se adjunta al presente documento.

En tal sentido, le solicitamos remitir al Órgano de Control Institucional de la Municipalidad Provincial de Huamanga, el Plan de Acción correspondiente, en un plazo de diez (10) días hábiles contados a partir del día siguiente hábil de recibida la presente comunicación.

Es propicia la oportunidad para expresarle las seguridades de mi consideración.

Atentamente,

Documento firmado digitalmente
Patricia Milagros Guillen Nolasco
Subgerente de Participación Ciudadana
Contraloría General de la República



(PGN/Idm)

Firmado digitalmente por TORRES
JARA Juan Israel FAU
20131378972 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 01.10.2021 19:02:54 -05:00

Nro. Emisión: 05577 (L531 - 2021) Elab:(U64875 - L531)



Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Contraloría General de la República, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://verificadoc.contraloria.gob.pe/verificadoc/inicio.do> e ingresando el siguiente código de verificación: **WSPRSAQ**

